



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Recaptació Executiva MPEPE		Ajuntament de Salou DECRET Data 11-08-2023 Número DEC/4307/2023 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document REX17I00Y5	Núm. d'expedient 5057/2023	07-08-23 10:54

Interessat de l'expedient
JULIO ITG SL
C/ Serrano, 41, planta 4ª
28001 Madrid

Assumpte
DERIVACIÓN DEUDAS IBI NUM FIX
[REDACTED] CALLE AMETLLA DE MAR, 2, 1, 2º
1ª D SALOU

Localització de l'activitat

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente número 5057/2023, relativo a la declaración de afección de bienes al pago de deudas de IBI.

Trámite: Resolución

Hechos

1. En esta recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el Sr. EL ADDOUTI ALLAL, con NIE [REDACTED] 0265 [REDACTED], por deudas con la Hacienda Municipal que se detallan a continuación:

Objeto tributario	Referencia catastral	Ejercicio	Importe principal
Calle Ametlla de Mar num 2, 1, 2º 1ª Salou	[REDACTED]	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019	4.264,48 €

2. Examinada la documentación que constituye el expediente se comprueba lo siguiente:
 - Que la citada finca, con referencia catastral [REDACTED] ha estado transmitida en fecha 25-3-2022 a JULIO ITG, SLU.
 - Que existen deudas pendientes en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles de la citada finca a nombre de la deudora principal.
 - Que se ha declarado la insolvencia de la deudora principal, sin que existan, en este caso, responsables solidarios.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Recaptació Executiva MPEPE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document REX17I00Y5	Núm. d'expedient 5057/2023	07-08-23 10:54

- Que las actuaciones dirigidas a satisfacer la deuda y a investigar el patrimonio del deudor principal han estado las siguientes:
 - El embargo de fondos de las diferentes entidades bancarias resultó negativo.
 - El embargo de las devoluciones practicadas per la Agencia estatal de la Administración Tributaria resultó negativo.
 - El embargo de sueldos, salarios y pensiones resultó negativo.
 - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en iniciarse el procedimiento de declaración de insolvencia del deudor principal.
- 3. La finca transmitida queda afecta al pago de la totalidad de las deudas tributarias pendientes por el concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos establecidos en el art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; y, en consecuencia, procede la declaración de afección del bien inmueble, y la continuación del procedimiento contra el actual propietario del bien, por afección según lo establecido en los citados artículos.
- 4. Visto el informe favorable emitido por el recaudador municipal de data 12 de julio de 2023.

Fundamentos de derecho

1. Arts. 41.5, 43.1.d), 58.1 y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que regulan, respectivamente, la responsabilidad tributaria y subsidiaria, la deuda tributaria y la afección de bienes.
2. Art. 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, que regulan la afección real en la transmisión y responsabilidad en la cotitularidad estableciendo que:

“En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de los citados derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley general tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los que comparezcan en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre bienes inmuebles asociados al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando esta obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto refundido de la Ley de catastro inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, sin embargo sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el hecho de no realizarlas dentro de plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas,



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Recaptació Executiva MPEPE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document REX17I00Y5	Núm. d'expedient 5057/2023	07-08-23 10:54

conforme lo previsto en el art. 70 del Texto refundido de la Ley de Catastro inmobiliario o otras normas tributarias.”

3. Art. 10 de la Ordenanza General de Gestión Tributaria y recaudación del Ayuntamiento que regula Responsables por afección de los bienes inmuebles al impuesto de bienes inmuebles pendientes.
4. En ejercicio de las competencias que me han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número DEC/3554/2023, de fecha 21 de junio de 2023, así como las establecidas en el art. 4 y concordantes de la Ordenanza General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Resolución

1. Aprobar la declaración de afección, de acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, de la finca situada en la calle Ametlla de mar número 2, 1, 2º 1ª de Salou, con referencia catastral [REDACTED] al pago de las deudas por el Impuesto sobre bienes inmuebles, pendientes de pago en la fecha de adquisición del inmueble y correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019, por importe principal de 4.264,48 euros, sin perjuicio de la posibilidad de embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la finca afecta, en los términos previstos en el art. 168 de la Ley General Tributaria que establece que si la deuda estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio.
2. Requerir el pago al actual propietario del bien inmueble en los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

Si reciben la notificación entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si reciben la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
3. La cancelación de la deuda pendiente se podrá hacer efectiva realizando una transferencia en la entidad bancaria que se detalla a continuación, a través de cualquiera de los medios de pago electrónico que se contemplan en el art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y añadiendo (Der. Resp. exp. 5057/2023), o bien dirigiéndose a las dependencias de Tesorería del Ayuntamiento de Salou, situada en la planta principal en horario de 8.30 a 14.00 horas.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Recaptació Executiva MPEPE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document REX17I00Y5	Núm. d'expedient 5057/2023	07-08-23 10:54

Entidad: BBVA

BIC: BBVAESMMXXX

IBAN: [REDACTED]

4. Transcurrido el periodo de pago en voluntaria sin que la deuda haya estado ingresada, será incrementado con el recargo del 20 por ciento y los intereses de demora correspondientes. El recargo será del 5 por ciento cuando la deuda se satisfaga antes que haya estado notificada la providencia de apremio, del 10 por ciento si la deuda se paga una vez notificada la providencia y dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, y del 20 por ciento más los intereses de demora transcurrido el citado plazo.
5. Notificar esta resolución a los interesados.

Pie de recurso

Si se quiere impugnar la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)
11-08-2023 13:28



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
11-08-2023 10:06